



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
LABORATORIO DE QUÍMICA**

Villavicencio, 23 de mayo de 2018

**Dr. MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ**  
Vicerrector de Recursos Universitarios  
Universidad de los Llanos

Por medio de la presente doy respuesta a las observaciones presentadas por la empresa Inversa SAS en el proceso Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 042 de 2018

**Observación** : La entidad dentro del proyecto de pliegos está omitiendo solicitar a los posibles oferentes documentos que son de vital importancia para la correcta ejecución del contrato tales como :

**Registro Nacional de Turismo** : Los oferentes que no cuenten con este documento de ley estarían incumpliendo la normatividad de las agencias de viaje y prestadores de servicios turísticos, solicitamos amablemente a la entidad incluir este documento como parte de los requerimientos para los oferentes

Se acepta la observación, por cuanto la respectiva certificación está contemplada dentro de la ley 300 de 1996, modificada por la ley 1101 de 2006, la cual en su artículo 12 indica los prestadores de servicio turístico que se deben registrar, y su numeral 2 señala "*Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.*", lo que garantiza que el servicio cumpla con los estándares de calidad y seguridad requerido.

**Certificación IATA** : la tenencia de esta certificación es garantía para la entidad de que el oferente seleccionado tenga la autonomía en la emisión directa de los tiquetes aéreos, las agencias que no cuentan con la certificación IATA deben acudir a otra agencia para que les emita los tiquetes reservados, configurándose así una sub contratación.

Se acepta la observación, por cuanto se requiere contratar con una empresa capacitada para la emisión de los respectivos tiquetes requeridos.

**DIANA CRISTINA AMOROCHO**  
Evaluador Jurídico